

sentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 23 de febrero de 2001. — El alcalde, M. Llanas Gaspar.

EPILA

Núm. 3.034

José Abel Bueno Lorente (DNI 25.178.131-P), con domicilio en Epila, en nombre y representación de Mesajalón, S.C., ha solicitado licencia municipal de actividad para la ampliación de granja de maternidad de ganado porcino para ciento noventa madres de capacidad, a ubicar en polígono 30, parcela 44, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 12 de marzo de 2001. — El alcalde, M. Llanas Gaspar.

EPILA

Núm. 3.035

Manuel Sánchez Murillo (DNI 17.672.137-H), con domicilio en Epila, en nombre y representación propios, ha solicitado licencia municipal de aprisco para noventa terneros, a ubicar en polígono 22, parcela 1.067, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 23 de febrero de 2001. — El alcalde, M. Llanas Gaspar.

ERLA

Núm. 3.089

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario de 1999, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

Cap. 1: 635.356.

Cap. 2: 1.026.585.

Cap. 4: 1.015.427.

Cap. 9: 593.973.

Total aumentos, 3.271.341 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit, 3.271.341 pesetas.

Contra el acuerdo citado, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento Pleno, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro de un mes o de los dos meses siguientes al día de publicación del presente anuncio en el BOP, respectivamente.

Erla, 9 de marzo de 2001. — El alcalde, José María Burillo Ezquerra.

ESCATRÓN

Núm. 3.096

El Ayuntamiento de Escatrón convoca concurso para adquirir el equipamiento de las quince habitaciones, cafetería y cocina que forman parte del Centro Náutico, constituido junto al Ebro.

Las características del contrato son:

a) Órgano de contratación: El Pleno del Ayuntamiento de Escatrón.

b) Modalidad: Expediente ordinario por procedimiento abierto mediante concurso.

c) Contenido: El suministro de los elementos de equipamiento recogidos en la memoria valorada aprobada el 7 de marzo, por un importe máximo de 11.332.620 pesetas, IVA incluido.

d) Elementos a valorar en el concurso: Precio, coordinación de los diseños en la decoración del conjunto, robustez y calidad de los materiales.

e) Plazo y lugar de entrega de los materiales instalados: Hasta el 1 de junio de 2001, en el Centro Náutico de Escatrón.

f) Ofertas: Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales de Escatrón, hasta las 14.00 horas del día 19 de abril de 2001 (jueves), en sobre cerrado. Contendrán las debidas especificaciones respecto a dimensiones, materiales, modelos y marcas, con expresión de precios unitarios. Podrán incorporarse catálogos, fotografías o muestras de materiales.

Cada empresa podrá presentar cuantas variantes o alternativas desee.

g) Garantías: En el sobre de presentación se debe incluir una garantía provisional de 226.652 pesetas. Una vez adjudicado el suministro se sustituirá o completará por el 4% del precio de adjudicación.

h) Información: Los interesados pueden solicitar la memoria valorada y cuantos datos necesiten en el Ayuntamiento de Escatrón (teléfonos 976 17 00 06 y 976 17 10 25), de lunes a sábado, de 9.00 a 14.00 horas.

Escatrón, 13 de marzo de 2001. — El alcalde.

FRESCANO

Núm. 3.063

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de marzo de 2001 ha sido aprobado inicialmente el presupuesto municipal para 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, a efectos de examen y formulación, en su caso, de reclamaciones.

Fréscano, 7 de marzo de 2001. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

FRESCANO

Núm. 3.064

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de marzo de 2001 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto municipal para 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, a efectos de examen y formulación, en su caso, de reclamaciones.

Fréscano, 7 de marzo de 2001. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

FUENTES DE EBRO

Núm. 3.076

Guillermo Millán Casorrán ha solicitado licencia para instalar un tanque aéreo de gas licuado de petróleo de 16.050 metros cúbicos para granja avícola, con emplazamiento en el polígono 202, parcela 77, "Los Charcos".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 7 de marzo de 2001. — El alcalde, Santiago Erlac Miguel.

GELSA

Núm. 3.099

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento de los interesados que no ha habido reclamaciones ni sugerencias en el período de exposición al público de la Ordenanza general de policía y buenas costumbres, por lo que ha quedado aprobada definitivamente la misma, pasándose a transcribir seguidamente su texto íntegro.

Ordenanza de policía y buenas costumbres

CAPÍTULO PRIMERO. — OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de diferentes aspectos de policía y buenas costumbres que habrán de observarse en el término municipal de Gelsa por cualquier persona que se encuentre en el mismo.

Art. 2.º Se entiende por casco urbano a los efectos de esta Ordenanza el suelo que esté clasificado como urbano en el instrumento de planeamiento urbanístico vigente en cada momento en el término municipal de Gelsa.

CAPÍTULO II. — DE LA POLICÍA DE LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y TRANQUILIDAD PÚBLICAS

Sección 1.ª — De la competencia municipal

Art. 3.º El servicio de vigilancia y seguridad de las personas y bienes estará encomendado en el casco urbano de Gelsa (excluida la travesía) al señor alguacil municipal u otro empleado municipal que se designe, que actuará como policía local en todo lo que se refiere en esta Ordenanza y la legislación vigente. Este servicio, total o parcialmente, podrá delegarse por el Ayuntamiento de Gelsa a la Guardia Civil.

No obstante la facultad de vigilancia referida, sólo tendrá competencia resolutoria (en materia de multas, etc.) el señor alcalde, al tener carácter de autoridad.

Sección 2.ª — De la policía de la circulación por el casco urbano, excluida la travesía

Art. 4.º La circulación de todo tipo de vehículos (automóviles, camiones, ciclomotores, motocicletas, etc.) por el término municipal de Gelsa en general, y por el casco urbano en particular, deberá realizarse de acuerdo con lo preceptuado por la legislación sectorial vigente (uso del casco, placa, uso de silenciador en los ciclomotores y motocicletas, etc.).

Art. 5.º Además, a partir de las doce de la noche, y hasta las cinco de la madrugada, queda prohibida la circulación de motocicletas y ciclomotores por el casco urbano para evitar la contaminación acústica, es decir, los ruidos y molestias que no están obligados a soportar los vecinos. Estarán excepcionados de esta prohibición quienes utilicen la motocicleta o el ciclomotor para desplazarse a su trabajo o a otro destino justificado.

Art. 6.º Queda prohibido superar la velocidad de 20 kilómetros por hora dentro del casco urbano para ciclomotores y motocicletas.

Art. 7.º Queda prohibido aparcar en lugares donde existe la señal de vado, así como donde esté expresamente prohibido estacionar. También queda prohibido

bido estacionar al lado contrario de la vía pública donde se encuentre la señal de vado, en caso de ser estrecha la misma, dado que en caso contrario se impedirá u obstaculizará seriamente la salida con vehículo del inmueble donde está prohibido estacionar.

Sección 3.ª — De la policía de la tranquilidad

Art. 8.º La tenencia de perros y su número dentro del casco urbano, ya sea en lugar edificado, ya sea en descampado o al aire libre, requerirá inexcusablemente de autorización municipal, la cual se otorgará o denegará, discrecionalmente, por el Ayuntamiento a la vista de las circunstancias higiénicas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la existencia o no de incomodidades o molestias para los vecinos.

Queda prohibido causar molestias de cualquier tipo provenientes de animales, sancionándose la infracción en caso de vulnerarse este mandato.

Art. 9.º La tenencia de animales peligrosos (determinadas clases de perros, etc.) requerirá también autorización municipal. Sus propietarios deberán inscribirlos en el Registro municipal que se constituya al efecto, en el plazo de un mes desde su adquisición. Además, deberán cumplir con todas las obligaciones previstas en la legislación vigente (bozal, seguro de responsabilidad civil, etc.).

Art. 10. Los animales de propiedad privada, en especial los animales peligrosos y perros, que circulen por calles o caminos deberán ir acompañados por personas mayores de edad que los vigilen y conduzcan, sin perjuicio de que además deban llevar correa o cadena y collar con medalla de control sanitario. Los perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, deberán circular además con bozal.

Art. 11. Se prohíbe que los animales de propiedad privada entren dentro de jardines, terrenos o edificios de uso público, así como que defequen en los mismos.

Art. 12. Los perros que hayan mordido a una persona serán retenidos por servicios municipales correspondientes.

Art. 13. No podrán causarse molestias a los vecinos con emanaciones de humo de las chimeneas de las viviendas.

Art. 14. Queda prohibido realizar actos relativos a la construcción que generen ruido o molestias a los vecinos desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana.

Art. 15. Se precisará autorización del alcalde, que será discrecional, para la colocación de aparatos de aire acondicionado que den a la vía pública. En dicha autorización se indicará el lugar donde debe colocarse el aparato.

Art. 16. En el caso de que un vehículo estuviere abandonado en la vía pública, se procederá conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento [por ejemplo, actualmente art. 615 del Código Civil, Orden de 14 de febrero de 1974, legislación de residuos, legislación de circulación (art. 292-II, b) del Código de la Circulación, entre otros), y demás legislación sectorial vigente en cada momento].

Además podrá retirarse de la vía pública un vehículo en los casos previstos en la legislación sectorial, en especial la relativa a la circulación de vehículos (estacionamiento en zona prohibida, etc.).

Sección 4.ª — De la policía de la salubridad

Art. 17. A efectos sanitarios, todos los solares existentes en el casco urbano que no reúnan condiciones de higiene o seguridad deberán hallarse debidamente vallados.

Art. 18. Cuando un edificio, o parte de él, estuviere afectado de ruina, su propietario deberá adoptar las medidas que le orden el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

Si el propietario obligado dejare de cumplir lo ordenado en el plazo que se le fije, se mandará ejecutar a su costa por la Alcaldía, y para el cobro de las obras se procederá, en su caso, por la vía de apremio. En caso de resultar ésta infructuosa, se procederá conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO III. — DE LA POTESTAD SANCIONADORA MUNICIPAL

Art. 19. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, que deberán guardar en todo caso proporcionalidad con la infracción cometida, tendrán carácter leve, salvo cuando haya habido peligro o daño para las personas, en cuyo caso se entenderán como graves o muy graves, dependiendo del peligro o daño causado. En consecuencia, la cuantía de la sanción que se imponga por la comisión de infracciones leves irá de 5.000 a 25.000 pesetas, la cuantía de las sanciones graves de 25.001 a 150.000 pesetas, y la cuantía de las sanciones muy graves de 150.001 a 300.000 pesetas. Para la determinación de la cuantía de la sanción deberá ponderarse la reincidencia en la misma, la intencionalidad del transgresor, la naturaleza del perjuicio causado u otros motivos previstos en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, las infracciones previstas en la legislación sectorial se regirán por su normativa específica.

Art. 20. Además, la infracción de la tenencia ilícita de perros previstas en esta Ordenanza podrá dar lugar al decomiso temporal de los mismos, previa autorización judicial de entrada en domicilio en su caso. Y la infracción derivada de estacionar en lugar prohibido podrá dar lugar a la retirada de los mismos por el servicio municipal.

Art. 21. En materia de procedimiento sancionador y principios del mismo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre el particular, debiendo darse audiencia en todo caso al presunto infractor.

Art. 22. Dadas las características del municipio, y siempre que la naturaleza de la infracción lo permita, antes de imponer una sanción deberá apercibirse al infractor con la misma para evitar sanciones por desconocimiento de la legalidad vigente. Si se hiciera caso omiso al apercibimiento de la sanción, será cuando se imponga ésta, si hubiere lugar a ella.

Art. 23. Las sanciones previstas en estas ordenanzas se entienden sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren haberse causado en los bienes y derechos de titularidad municipal o adscritos a los servicios públicos o, en su caso, de la reposición de las cosas a su estado anterior.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días hábiles de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Gelsa, 26 de febrero de 2001. — El alcalde, Mariano Catalán Salinas.

LA JOYOSA

Núm. 3.033

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto municipal para 2000, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de enero de 2001, con arreglo al siguiente detalle:

A) Aumentos-suplementos de crédito: 2.798.817 pesetas.

—00/100/130: 53.977 pesetas.

—00/100/22610: 1.129.186 pesetas.

—00/300/141: 7.624 pesetas.

—00/300/160: 56.792 pesetas.

—00/400/130: 126.974 pesetas.

—00/400/210: 661.226 pesetas.

—00/400/221: 246.445 pesetas.

—00/400/22607: 286.958 pesetas.

—00/400/228: 48.457 pesetas.

—00/400/48920: 47.618 pesetas.

—00/900/463: 133.560 pesetas.

B) Financiación:

—Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre lo presupuestado en el concepto 00/282: 2.798.817 pesetas.

Contra el acuerdo citado, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento Pleno o directamente contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mes o de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOP, respectivamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación.

La Joyosa, 9 de marzo de 2001. — El alcalde, Angel García Santabábara.

LA MUELA

Núm. 3.024

Ernesto Gil Barcelona, en nombre y representación de Urbeni, S.L., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de instalación de depósito de gas licuado de petróleo, con emplazamiento en polígono I, Centrovía, calle Buenos Aires, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Muela, 28 de febrero de 2001. — La alcaldesa.

LA MUELA

Núm. 3.066

Juan Carlos Tamayo, en nombre y representación de Logisma, ha solicitado licencia para ejercer la actividad de fabricación de estanterías metálicas, con emplazamiento en el polígono Centrovía, parcela 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Muela, 22 de febrero de 2001. — La alcaldesa.

LA MUELA

Núm. 3.075

Vicente Ballesteros Maestre, en nombre y representación de Uralita Comercial, S.A., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de almacén y distribución de material de construcción, con emplazamiento en el polígono industrial Centrovía, calle La Habana, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de